

Curso y piratería en las relaciones entre Castilla y Marruecos en la baja Edad Media

Eduardo AZNAR VALLEJO *

El curso, la piratería y otras actividades bélicas de carácter irregular constituían un medio de intercambios e influencias no desdeñable, a pesar de su interferencia en otras formas de relación más estables. No se trataba de ocupaciones privativas de regiones oficialmente enemigas, ya que afectaban a las relaciones entre los más diversos países e, incluso, entre regiones de un mismo país. Ahora bien, en las zonas de frontera adquirían tal volumen y continuidad que constituían, casi, un modo de vida.

Nuestro estudio se circunscribe a las zonas meridionales del reino de Castilla y a la Berbería de Poniente durante el último cuarto del siglo xv. Ello hace que nos ocupemos, básicamente, de la Baja Andalucía —desde Ayamonte a Gibraltar— y de la fachada atlántica del reino de Fez —desde Ceuta al Cabo de Aguer—, aunque sin desdeñar otras zonas como Canarias y la comprendida entre los Cabos de Aguer y Bojador.

El primer punto de análisis ha de ser el del marco legal de las relaciones. Ello nos permitirá situar estas actividades en el conjunto. Hemos de comenzar diciendo que los intercambios con países infieles estaban teóricamente prohibidos, salvo que contasen con autorización papal. Aunque tal autorización era, como veremos, un mero formulismo, conocemos manifestaciones muy tardías de la misma. En la concesión de seguros por parte de los reyes de Castilla y Portugal a los mercaderes que trataban con Berbería (1480), se recuerda que existía bula papal autorizando el comercio de productos no prohibidos ¹. Y en 1497, un breve de Alejandro VI autorizó a los Reyes Católicos a comerciar con Berbería —hemos de entender la de Poniente— «para poder explorar la costa» ². En ocasiones, la autorización eclesiástica

* Universidad de La Laguna. Islas Canarias.

¹ Se trataba de evitar las «presas» y formaban parte de la conclusión de la guerra entre ambos países. Vid. A. Rumeu de Armas: *España en el Africa Atlántica*. Madrid, 1957. Tomo II, documento VIII (26-VI-1480).

² L. Suárez Fernández: *Política internacional de Isabel la Católica*. Valladolid, 1965-1972. Vol. V, n.º 37 (24-X-1497).

tenía rango inferior. Sabemos, por ejemplo, que el obispo de Canaria dio licencia a doña Elvira Narváez y otras personas para hacer rescates en Santa Cruz de la Mar Pequeña³.

Ello no era óbice para que las relaciones comerciales entre Castilla y el reino de Fez fuesen antiguas e importantes⁴. Ya en 1415, año de la toma de Ceuta por los portugueses, conocemos una carta de Fernando de Antequera al rey Benamarin y Fez para que sus oficiales devolviesen lo que habían tomado a catalanes y castellanos. Veinte años más tarde estas relaciones tenían tal volumen que permitieron al monarca castellano enviar delegados a Çala-ben-Çale para que entregase al infante portugués don Fernando por dinero, so pena de interrumpir las transacciones mercantiles. Otro tanto puede inferirse de la importancia aduanera de la «renta de Berbería» a lo largo del siglo xv.

Dicho comercio quedaba sometido, también teóricamente, a la política mercantilista de la Corona, especialmente en lo concerniente a productos «vedados». Sin embargo, la eficacia de tal política se veía mermada por las numerosas mercedes reales, tanto a sus súbditos como a extranjeros y por la importancia del tráfico ilegal. La razón de éste era estructural, ya que el comercio de Berbería descansaba precisamente sobre los productos vedados: cereales, moneda y metales, armas y caballos. Así queda de manifiesto en la real cédula ordenando la inhibición de los jueces en las denuncias sobre veinte años de contrabando en el Cabo de Aguer⁵. Y lo mismo se puede deducir de las licencias ocasionales de la monarquía, que autorizaban lo que habitualmente perseguían; y de la actitud permisiva de los representantes regioes. En 1460, por ejemplo, tanto los almojarifes como el lugarteniente del Almirante se quejaron de una comisión real contra las personas que llevaron mantenimientos y otras cosas a Berbería, por ser «deservicio del rey y gran daño y menoscabo en las dichas cosas y rentas»⁶.

A todo lo anterior hay que sumar la compleja situación política, pues algunas plazas estaban bajo soberanía portuguesa o, en menor medida, castellana; mientras que otras habían concertado paces o seguros con dichas potencias⁷. Y otro tanto sucede con las coyunturas económicas, pues en oca-

También existió autorización entre el antiguo reino de Granada y Berbería de Levante. Vid. J.E. López de Coca Castañer: «Relaciones mercantiles entre Granada y Berbería en la época de los Reyes Católicos». *Baética I*. Málaga, 1978, págs 293-311.

³ Cada parte puso 200 fanegas de trigo, repartiéndose a medias los 25 esclavos y los 200 pesos de oro obtenidos. Vid. A(RCHIVO) G(ENERAL) S(IMANCAS)—Escribanía Mayor de Rentas, leg. 50 (1500).

⁴ Los detalles pueden verse en E. Aznar Vallejo: «Castilla y la Berbería de Poniente. Expansión comercial y control político». *Strenae Emmanuelae Marrero oblatae*. La Laguna, 1993. Tomo I, págs 89-109.

⁵ A.G.S.—Registro General del Sello, 13 de Mayo 1495: Para que Alonso Franco, vecino de Palos, cobre el salario por realizar tal gestión.

⁶ I. Montes Romero-Camacho: «Algunos datos sobre las relaciones de Castilla con el Norte de Africa: Sevilla y Berbería durante el reinado de Enrique IV (1454-1474)». *Estudios de Historia y Arqueología Medievales V y VI*. Cádiz, 1985-86, págs 247-249.

⁷ Los detalles en E. Aznar Vallejo: *Castilla y la Berbería ...*

siones los asaltos nacían de la mala marcha de los viajes de comercio o de pesca, por lo que eran considerados como una «ventura» de la mar. Así queda recogido en los recordatorios para que tanto los navíos «de armada como mercantes» pagasen las rentas sobre «presas»⁸.

Todo ello se traducía en una larga lista de licencias y seguros, que muestran la falta de confianza en el ordenamiento general. Las licencias eran utilizadas por la Corona para asegurar importaciones, caso de las autorizaciones para enviar plata a la Casa del Caballero para obtener pan a cambio⁹; y para atender a compromisos exteriores, caso de las autorizaciones para enviar armas y mantenimientos a las plazas portuguesas¹⁰. Los seguros podían ser generales, bien a favor de los naturales del reino¹¹, bien a favor de los portugueses que comerciaban con Berbería¹², o bien a favor de los moros bajo obediencia lusitana, como en el caso de Azamor¹³. Ello no era impedimento para que existieran otros individuales, bien a favor de los mismos grupos o de otros, como los genoveses¹⁴. La casuística de los mismos es muy variada: castellanos que desean traer sus bienes desde «allende»¹⁵; salvoconducto a portugueses que deben atravesar aguas castellanas para dirigirse a Berbería¹⁶ o que desean enviar mercancías a tierras de moros¹⁷; seguro a moros fiadores de castellanos¹⁸, etc. En algunos de estos seguros se añadía la coletilla «con tal que no sean mercancías vedadas», lo que no dejaba de ser —como hemos dicho— un mero formulismo¹⁹. En otros casos, se trataba de una

⁸ A.G.S.—Registro General del Sello, 19 Mayo 1480.

⁹ R. Carande y J.M. Carriazo: *Tumbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla*. Sevilla 1929-71. Tomo IV, III-108 (16-VII-1486); Tomo V, III-320 (7-X-1489).

A.G.S.—Registro General del Sello, 18 Agosto 1489: Pan para el real de Guadix.

¹⁰ A. de la Torre y L. Suárez: *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*. Valladolid, 1958-1963. Tomo II, núms. 400 y 401: Licencia de saca de 300 y 200 cahíces (14-I-1494 y 20-I-1494)

A.G.S.—Registro General del Sello, 7 de septiembre 1489: Armas para la defensa de La Graciosa, ocupada por el rey de Fez.

¹¹ R. Carande y J.M. Carriazo: *Tumbo ...*, Tomo III, II-178: Con tal que no vayan al reino de Granada ni pasen el Estrecho (28-IX-1482).

¹² A. de la Torre y L. Suárez: *Documentos ...*, Vol. II, núms. 225 y 226 (5-IV-1480). Vid. además, nota nº 1.

¹³ R. Carande y J.M. Carriazo: *Tumbo ...*, Tomo IV, III-142 (4-I-1487).

¹⁴ A.G.S.—Registro General del Sello, 13 Septiembre 1478: a favor de Pedro de las Colonias, residente en Sevilla y de su nao «Santa María del Aguila» en viaje a Safi; y 6 Diciembre 1484: a favor de Domingo Espíndola, residente en Sevilla, para ir a cualquier puerto de Berbería.

¹⁵ A.G.S.—Registro General del Sello, 28 Agosto 1478: a favor de Ruy López de Alcaraz para traer sus bienes desde Ceuta, Tánger y Arcila.

¹⁶ A.G.S.—Registro General del Sello, 24 Noviembre 1478: a favor de Fernando de Lemos y Vasco de Gama de camino a Tánger.

¹⁷ A.G.S.—Registro General del Sello, 5 Abril 1480: a favor de Rodrigo Afonso, caballero de la casa del rey de Portugal.

¹⁸ A.G.S.—Registro General del Sello, 5 Septiembre 1485: Real Cédula para que no se captive a Hamet Buhedor, fiador de Juan Garrido, vecino de Gibraltar. Este, cautivo de los moros del reino de Fez, se rescató por un moro que está en Puerto Real. Para pagar el precio tiene licencia para pedir limosna por el Reino, en unión de Hamet.

¹⁹ A.G.S.—Registro General del Sello, 9 Diciembre 1486: a favor de Diego de Valera, que conduce esclavos y mercancías a la costa de Berbería.

intervención del monarca «interpretando» la legalidad de una acción. Es el caso, por ejemplo, de una real orden disponiendo la devolución a Francisco Pinelo, mercader genovés, de las mercancías pertenecientes a la condesa de Cifuentes, que iban fletadas en su nave y que fueron catalogadas como vedadas por los capitanes de la flota del Estrecho ²⁰.

La contravención de este marco de relaciones se producía por dos tipos de acciones: las de corso-piratería y las cabalgadas. El primer grupo reunía los ataques por mar, mientras que las cabalgadas se desarrollaban por tierra. Aunque entre corso y piratería existían diferencias de tipo jurídico, ya que el primero se ajustaba a una serie de formalidades mientras que la segunda era la negación de cualquier legalidad, la personalidad jurídica de la región las entremezclaba a menudo.

Las acciones de corso estaban reguladas por la Corona, que daba autorización para ellas y se lucraba con una quinta parte del botín, en el que participaba su almirante. El reparto habitual del quinto, tanto de corso («presas») como de cabalgadas, era de dos tercios para el rey y un tercio para el almirante ²¹, aunque existen numerosas concesiones a particulares o a colectivos ²². La política de intervención monárquica impuso desde 1486 el pago de todos los quintos sobre presas, tanto en la costa del reino de Granada como «allende», en el Puerto Real ²³. La autorización contra musulmanes se entendía como permanente, a pesar de lo cual conocemos algunas licencias para hacer presas contra moros ²⁴. Subsidiariamente podía existir una regulación señorial a nivel local, como la contenida en las ordenanzas de Palos. En ellas se prohíben las armadas por perjuicio a la renta de la cuarentena, salvo que se hiciesen por interés de los señores o hacia el Estrecho.

Entre los ataques de corso-piratería, un primer grupo iba dirigido contra el comercio entre Portugal y sus plazas norteafricanas. La corona castellana justificó algunos de ellos, en los que sus súbditos alegaban que los lusitanos transportaban mercancías vedadas ²⁵ o actuaban como corsarios ²⁶. Y conde-

²⁰ A.G.S.—Registro General del Sello, 22 Octubre 1484.

²¹ A(RCHIVO) H(ISTORICO) N(ACIONAL)—Osuna, leg. 289, nº 4: Presa de 63 moros y 2 fustas, realizada por pescadores. De ella correspondieron al quinto 13 moros, repartidos 9 para el rey y 4 para el almirante (21-X-1435).

²² A.G.S.—Registro General del Sello, 25 abril 1485: Para que los vecinos de Puerto Real sólo paguen medio quinto de las presas.

A.G.S.—Registro General del Sello, s.d. Agosto 1494: Merced al concejo de Cádiz de la mitad de los quintos que pertenecen a la Corona.

A.H.N.—Osuna, leg. 183, nº 4: Quintos y pecios de Cádiz y Rota a D. Rodrigo Ponce de León, primero por juro de heredad y luego de por vida (1476-1491).

²³ R. Carandé y J.M. Carriazo: *Tumbo ...* Tomo IV, III-74 (23-II-86).

²⁴ A.G.S.—Registro General del Sello, 28 Julio 1491.

P. Cullen del Castillo: *Libro Rojo de Gran Canaria o Gran Libro de Provisiones y Reales Cédulas*. Las Palmas de Gran Canaria, 1974. Doc. XVII (2-XII-1505).

²⁵ A.G.S.—Registro General del Sello, 13 Diciembre 1494: Al asistente de Sevilla para que se administre justicia a Juan Alonso Quintero y a Martín de Sevilla, vecinos de Palos, prendidos por haber hundido la carabela de Juan Serrano, vecino de Setubal.

²⁶ A.G.S.—Registro General del Sello, 6 Agosto 1493, 30 Septiembre 1493, 26 Noviembre 1493 y 12 Abril 1494: Presa de Juan López de Narruondo, vecino de Zumaya, sobre Pero Vaez

nó otros, especialmente los perpetrados contra el monarca portugués ²⁷, aunque la argumentación era siempre la misma. Así, en uno de ellos se adujo que vecinos de Palos hundieron una carabela del rey lusitano «porque llevaba bastimentos a los moros de allende» ²⁸. En ocasiones, los afectados no eran portugueses sino castellanos, que transportaban mercancías entre Portugal y la Berbería «en paz con los cristianos» ²⁹. Mención aparte merecen los judíos portugueses que se trasladaban allende. Los ataques que conocemos corresponden a 1489, 1493 y 1494, por lo que son anteriores a su expulsión de Portugal, a pesar de lo cual corresponden a abandonos del Reino ³⁰.

Los castellanos también se veían afectados por el corso y la piratería. En ocasiones eran víctimas de portugueses, que aguardaban su paso a la ida o a la vuelta de Berbería ³¹. A este respecto el cronista Alonso de Palencia recoge la presencia de una galera portuguesa que navegaba entre Gibraltar y Ceuta para estorbar las navegaciones andaluzas ³². Más a menudo, los responsables de los ataques eran connaturales. Las acciones de éstos afectaban tanto a barcos que realizaban «cabalgadas», como a los que se dedicaban a la pesca o al comercio. Entre los mercaderes afectados hay que contar a numerosos genoveses, vinculados por residencia u otro motivo al comercio castellano, como vimos en el caso de Francisco Pinelo y la condesa de Cifuentes, y como podemos ver en otros muchos casos ³³. Para ellos, la corona castellana tuvo siempre un trato de favor, dada su importancia en la economía del Reino. Así se deduce, por ejemplo, del hecho de que se recompensase a los vecinos de Cádiz que armasen contra los corsarios que los atacaban ³⁴.

El tercer frente de acción de las presas marítimas era el de los ataques contra musulmanes. La documentación real recoge menos reclamaciones que en los casos anteriores, aunque sin llegar a desaparecer. En algunos casos se

de Castilblanco, que había asaltado carabelas de judíos que llevaban sus casas de Portugal a Larche.

²⁷ A.G.S.—Registro General del Sello, 15 Junio 1489, 20 Agosto 1491: Orden a Juan Ibáñez, vº de Motrico, a devolver la presa hecha al rey de Portugal y a pagar las costas del pleito.

²⁸ A.G.S.—Registro General del Sello, 31 Agosto 1495.

²⁹ A.G.S.—Registro General del Sello, 20 Noviembre 1493: Demanda de Alfonso de Salas y otros vecinos de Palos, a quienes le fue tomado un barco en el que habían transportado fruta a Azamor.

³⁰ A.G.S.—Registro General del Sello, 15 Junio 1489: Orden para detener a Juan Ibáñez, vº de Motrico, que asaltó con su ballinel una carabela del rey de Portugal camino a Tanger, apropiándose de la paga de los defensores de dicha plaza y las personas y bienes de judíos de dicho Reino; y 20 Diciembre 1494: Fianzas de Iñigo de Artieta, capitán de la armada de Vizcaya, por la ropa tomada a los judíos que pasaban de Portugal a allende.

³¹ A.G.S.—Registro General del Sello, 5 Junio 1492: Incitativa al alcaide de Cádiz para que se proceda contra Pero Baez, mercader portugués que apresó una nave de vecinos del Puerto de Santa María, cuando se dirigían a Fadala para traer trigo y cebada.

³² A. de Palencia: *Crónica de Enrique IV*. Ed. A. Paz y Meliá. Madrid, 1973. Libro XXIX, Capítulo V.

³³ A.G.S.—Registro General del Sello, 10 Febrero 1485: Pleito que enfrenta a Martín Díaz de Mena y García López de Arriarán con Antonio Salvago y Francisco Pinelo por el asalto que éstos sufrieron «camino de tierra de moros».

³⁴ A.G.S.—Registro General del Sello, 26 Noviembre 1494.

hicieron por medio del rey de Portugal, que reclamó el carácter de «moros de paz» para algunos de los capturados³⁵, o se obligó, por medio de su embajador, sobre otros³⁶. En otra ocasión fue el propio «capitán del Cabo de Aguer» quien reclamó por la presa de una zambra por vecinos de Cádiz³⁷.

La realidad interna de todos estos actos de corso-piratería podemos conocerla por dos vías: las reclamaciones presentadas ante el rey de Castilla y las cuentas de la ciudad de Cádiz de 1485. Las primeras ilustran las prácticas consideradas más irregulares y, por tanto, más próximas al concepto piratería y a los intereses europeos; mientras que las segundas están más ligadas a los ataques contra musulmanes y, por ello, al concepto corso.

El primer hecho que debemos destacar de las reclamaciones es su elevado número, que no mengua en épocas de paz generalizada o de reforzamiento de la autoridad monárquica. En el Registro General del Sello existe una cincuentena de reclamaciones por actividades de este tipo en Atlántico Medio, entre 1477 y 1499, de la que la mitad corresponde a navegaciones que tienen su origen o su destino en la Berbería de Poniente³⁸. Los autores de los asaltos de este grupo son mayoritariamente andaluces, que representan más de la mitad del total, con especial representación de los de Palos, seguidos de lejos por los de El Puerto de Santa María y Huelva. También figuran vascos y portugueses. Es posible que el papel de estos últimos fuese más importante, presentándose las reclamaciones contra ellos ante el monarca lusitano. No faltan algunas acusaciones contra los capitanes de la flota del Estrecho. En el capítulo de afectados, la primacía corresponde también a los andaluces, con cierta preponderancia de los de Jerez de la Frontera y Puerto de Santa María. La novedad consiste en la alta representación de los portugueses y genoveses.

Los lugares de comisión son, lógicamente, los próximos a la costa andaluza o berberisca e, incluso, los propios puertos de salida o llegada, caso de Sancti Petri, Azamor o Ceuta. Los destinos (realizados o proyectados) presentan una acumulación en el Cabo de Aguer y Mazagán, aunque también están representados Arcila, Fadala, Tanger, Ceuta y Safi. Los productos obtenidos son los propios del comercio entre estas regiones más los barcos y sus pertrechos. Los productos norteafricanos reseñados son esclavos y moneda (metcales de oro), aunque en algún caso se añaden los que se hubiesen podido conseguir en caso de no existir ataque: trigo, cebada, oro, plata y caballos. Los esclavos eran obtenidos en el Cabo de Aguer, lo que casa bien con la cita

³⁵ A.G.S.—Registro General del Sello, 26 Enero 1492: Orden de entregar al rey de Portugal cuatro moros capturados por Pedro Benítez, vº de Gibraltar, a pesar de tener seguro de D. Antonio, capitán de Ceuta.

³⁶ A.G.S.—Guerra Antigua, leg. 1, fol. 95: Juan Mendes de Vasconcellos se obliga a pagar lo que fuere juzgado contra ciertos moros que su majestad ordena entregar a los factores del rey de Portugal en el Puerto de Santa María (22-VI-1519).

³⁷ A.G.S.—Registro General del Sello, 27 Noviembre 1494: Comisión a D. Juan Fonseca, deán de Sevilla, a petición de Mahoma Benacaça.

³⁸ Los detalles, salvo indicación expresa, en la Tabla adjunta.

a veinte años de comercio fraudulento con este punto, para comprar moros; mientras que cereales y caballos procedían de Fadala y Azamor. El oro procedía tanto del norte como del sur. Las exportaciones castellanas eran paños, sedas y lienzos, más «cosas vedadas». Otros productos obtenidos eran los frutos de cabalgadas, los capitales remitidos para pagar las guarniciones portuguesas, los bienes de los judíos emigrantes, etc. A estos ingresos hay que sumar los obtenidos como rescate de las embarcaciones o de algunos de sus bienes³⁹.

Los presas marítimas contra musulmanes las conocemos en detalle gracias a las cuentas de Cádiz, que recogen el resultado de dicha actividad durante 1485⁴⁰. Entre febrero y diciembre se hicieron siete presas en el Estrecho, que reportaron unos 200 cautivos (más de 177 moros y 8 judíos), cuatro embarcaciones (1 galeota y 3 cárabos) y mercancías diversas (trigo, harina, cera, pez, alquitrán, cebo, manteca, aceite, cueros ...). De ellas destacamos la seda, por el alto número de menciones y por el interés del genovés Cosme Lomelin en su adquisición; y los vestidos, por su detallada relación (aljuba, almalafa, almaysan, alocaya, camisa, capuz, gambas, sayo, toca, toquilla). Sólo una vez y para precisar la variedad de una toca se indica «morisca», lo que muestra el conocimiento y el parentesco de la vestimenta a ambos lados del Estrecho.

El valor económico de esta actividad era altísimo. La tasación de seis de las presas fue de 1.480.454 maravedís y el quinto señorial por seis presas (no coincidentes con las anteriores) fue de 154.924 maravedís. Es preciso considerar que antes de quintar se deducían cantidades en concepto de promesas, reparaciones y premio del capitán o «quinto de la joya»; y que los armadores llevaban un tercio del quinto. Esta fórmula copiaba el reparto del Rey y su Almirante antes que la renta fuese concedida a don Rodrigo Ponce de León. A la vuelta de la renta a la Corona, la mitad de los quintos quedaron para «propios» de la ciudad, pero ante la reclamación de los armadores, pasaron a éstos⁴¹. Además, en uno de los casos se concedió «escala franca» para domeñar la resistencia del barco musulmán, lo que concedía exención fiscal al botín individual. La magnitud de estas cifras queda patente si la comparamos con las de las rentas ordinarias de la ciudad en ese año, que fueron de 1.000.475 maravedís, rebajados a 914.563 maravedís a causa de la peste.

Estas presas, especialmente en su vertiente humana, generaban un importante movimiento comercial. La razón estribaba en el alto precio pagado por

³⁹ A.G.S.—Registro General del Sello, 23 Julio 1484: Ejecutoria en el pleito de Pedro Bueno, vº de Jerez, con Diego Rguez., vº de Huelva, y Fernando Martínez, vº de Palos, que hace 10 años le atacaron viniendo del Cabo de Aguer. Llevado preso a Niebla, le quitaron los 18 esclavos moros y le pidieron 20.000 maravedís de rescate; y 25 Octubre 1494: Pero Pérez, vº del Puerto de Santa María, pide justicia contra Alonso Pérez, su hijo, que se concertó, sin su autorización, con los captores de su carabela, en la que venían 105 moros y meticales de oro desde el Cabo de Aguer.

⁴⁰ A.H.N.—Osuna, leg. 1620, nº 1. Un comentario general a las mismas en M.A. Ladero Quesada: «Unas cuentas en Cádiz (1485-1486)». *Cuadernos de Estudios Medievales II-III* (1975-76). Págs. 85-120.

⁴¹ A.G.S.—Registro General del Sello, 28 Julio 1495. Vid., además, nota nº 22.

los «rescates». En 1485, por ejemplo, dos esclavos de Arcila fueron rescatados por 100.000 maravedís y un caballo, tasado en 20.000 maravedís, lo que suponía multiplicar entre cinco y diez veces su valor⁴². En Santa Cruz de la Mar Pequeña, 27 esclavos fueron rescatados por 289 meticales y 16 quilates, lo que supuso una ganancia de 117.315 maravedís⁴³. Se trataba de un proceso antiguo, pues Zurara recoge, en 1447, el rescate de 26 moros por esclavos negros en Messa⁴⁴. Su autor: el castellano Marcos Cifuentes, de quien —dice— aprendieron los portugueses. Tal afirmación no carece de sentido, dada la tradición de intercambios en la frontera granadina. El retorno era obtenido, a veces, mediante su intercambio por cautivos cristianos. Para facilitar este trueque existía, aparte de limosnas públicas y privadas, una ley de Cortes que regulaba la entrega de esclavos musulmanes a quienes los necesitaban para redimir a sus familiares⁴⁵. En ella se establecía que el precio a pagar sería de una tercera parte más, si el propietario lo hubiere tenido un año; la mitad más, si lo hubiere tenido por más tiempo; y lo que el propietario quisiere, si era él quien lo había capturado. Estaba regulado, además, que lo pudiesen adquirir «por el tanto» en el momento de la venta. Para este fin y por iniciativa real o eclesiástica, solían organizarse expediciones, que se beneficiaban de exención de impuestos⁴⁶. En ellas viajaban, además de esclavos, sedas, lienzos y otras mercancías, que coadyuvaban a los rescates. Las presas podían generar relaciones más estrechas, como la existente entre Juan Garrido y su fiador Hamet Buhedor, que le acompañaba, mientras pedía limosna para comprar un moro esclavo en Puerto Real y darlo por su rescate⁴⁷.

Las cabalgadas constituían, tanto por filosofía como por regulación, una prolongación en tierra de las presas marítimas. En principio, su realización estaba reservada al estado que poseía soberanía sobre la zona; aunque en la práctica, tal actividad fue compartida por portugueses y castellanos. Así se recoge en el Tratado de Tordesillas, que autoriza a los castellanos a «pescar, saltar en tierra de moros y hacer todas las cosas que bien les estuviere» al norte del Cabo Bojador⁴⁸. Las cabalgadas eran alentadas por los monarcas,

⁴² A.G.S.—Registro General del Sello, 22 Febrero 1485. La comparación de los precios puede hacerse a través de A. Franco Silva: *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*. Sevilla, 1979. Pág. 209.

⁴³ A.G.S.—Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 42, II: Descargo y data del gobernador Lope Sánchez de Valenzuela (1498-99).

⁴⁴ G. Eannes de Zurara: *Crónica de Guiné*. Ed. Vizconde de Santarem. París, 1841. Cap. LRIII.

⁴⁵ La citada ley, promulgada en las Cortes de 1462, fue recogida en *Las Ordenanzas Reales de Castilla (1484)*, título XII («De los cautivos»), ley II. En *Los códigos españoles concordados y concertados*. Madrid, 1847-1851.

Diversos ejemplos de su aplicación en A.G.S.—Registro General del Sello, 24 Abril 1480; 8 Junio 1491; 6 Mayo 1492; 11 Mayo 1492; 22 Octubre 1499.

⁴⁶ A.G.S.—Registro General del Sello, 12 Septiembre 1499: Real cédula para que no se cobren derechos a Juan Jimeno, vicario de Jerez, y Diego Canelas, que van a rescatar cautivos cristianos por encargo real.

⁴⁷ Vid. nota nº 18.

⁴⁸ A. Rumeu de Armas: *España en el Africa Atlántica*. Madrid, 1957. Tomo II, Documento XVI, pág. 32. Incluso se permitió franquear para este fin el Cabo Bojador, impuesto como límite a

como medio de aumentar sus rentas y de ampliar las zonas de influencia castellana. Por ello, los productos obtenidos en las mismas se beneficiaban de una serie de exenciones fiscales, como la de estar libre de alcabala en la primera venta. La renta de la monarquía en estas operaciones era un quinto de su valor, aunque era habitual que una parte fuese percibida por particulares. Este cobro se basaba en principios islámicos de derecho de conquista («jums» califal) aunque muy probablemente correspondían a preceptos legales romanos («bona vacantia»). Fueron asumidos por los reinos cristianos, que lo utilizaron durante la reconquista peninsular y en sus empresas africanas, canarias y americanas. La política monárquica de intervencionismo económico reunió en Puerto Real el pago de quintos y centralizó las licencias en determinadas personas, como Pedro Patiño, vecino de Jerez de la Frontera, en la década de los años 90⁴⁹.

La regulación de las cabalgadas en la zona comprendida entre los cabos de Aguer y Bojador correspondió a los señores de Canarias hasta 1477, año en que los Reyes incorporaron a la Corona dicho territorio y las islas sin conquistar del citado archipiélago⁵⁰. Durante ese período, los señores percibieron el quinto del botín, aunque exoneraron de impuestos los productos cargados para realizar las cabalgadas (bizcocho, carnero, gofio, queso y caballos)⁵¹. Posteriormente, los Reyes recaudaron el quinto, aunque dando parte del mismo a particulares, comenzando por los propios señores⁵².

El memorial «Sobre la guerra del moro», redactado hacia 1505 y destinado al Cardenal Cisneros, nos informa de los aspectos prácticos de estas expediciones en Andalucía⁵³. Aunque el informe está pensado para la organización de una flota de cierta envergadura, su modelo, desde los barcos a emplear hasta los bastimentos, puertos y otros detalles, es el de las cabalgadas. Así se reconoce en el texto a propósito de los hombres de armas, ya que: «a los caballeros no es menester tenerlos a sueldo, que luego se hallarán cuantos quisieren, como se hallan, cada vez que quieren ir (a) hacer cabalgada». El primer aspecto que conviene retener de su información es la clara distinción, a la hora de las cabalgadas, entre la Berbería de Levante (desde Bugía hasta la Punta de Tetuán) y la Berbería de Poniente (desde Larache hasta la Mar Pequeña). Para cada zona existían «adalides» (caudillos militares cono-

otras actividades. Tal situación desapareció en 1509, al situar el Tratado de Sintra el límite de las cabalgadas en el mencionado Cabo, quedando por tanto circunscritas a Berbería.

⁴⁹ A.G.S.—Registro General del Sello, s.d. Diciembre 1490: Reclamación de Pedro Patiño contra la presa de una carabela que fue a hacer cabalgada a allende; y 14 Julio 1492: Real Cédula para que el juez de residencia de Jerez impida a Juan de Olmedo, vº de Puerto Real, hacer cabalgadas allende, porque sólo Pedro Patiño tiene licencia para ello.

Vid., además, nota nº 23.

⁵⁰ *Pesquisa de Cabijos*. Ed. E. Aznar Vallejo. Las Palmas de Gran Canaria, 1990.

⁵¹ L. Melian de Betancor: «Origen de las Islas de Canaria». Ed. Rumeu de Armas. *Anuario de Estudios Atlánticos* 24 (1978).

⁵² Los detalles en E. Aznar Vallejo: *La integración de Canarias a la Corona de Castilla (1478-1526)*. 2ª ed. Las Palmas de Gran Canaria, 1992. Págs. 150-153.

⁵³ M. Jiménez de la Espada: «La Guerra del Moro a fines del siglo xv». *Boletín de la Real Academia de la Historia* XXV (1894).

res de la zona), que en el caso que nos ocupa eran vecinos de Jerez de la Frontera y Puerto de Santa María.

El lugar idóneo para organizar la expedición era el Puerto de Santa María, que reunía facilidades para embarcar tropas y buena conexión con Jerez para recibir abastecimientos. Luego había que contar con Gibraltar, como lugar de reabastecimiento. Las localidades más propicias para el ataque parecían Tite, Casa del Caballero, Azamor y Safi, la segunda y la tercera de las cuales habían sido ocupadas temporalmente. Las embarcaciones propuestas (2 ó 3 galeras, 5 ó 6 galeotas y 6 carabelas; más 2 ó 3 fustas para servicio de la flota y 2 ó 3 tafureras para desembarco de caballeros) son muy similares a las utilizadas en otras empresas navales, como el sitio de Gibraltar por el duque de Medina Sidonia. Sin embargo, a renglón seguido se pondera sobre todas ellas a la carabela, cuyas características son las más acordes con las acciones de presa y cabalgada. La carabela destaca, en primer lugar, por su capacidad motora, pues puede armar mayor cantidad de velas que los barcos «sutiles». Las embarcaciones mixtas presentaban la alternativa de sus remos, aunque la misma era muy relativa, ya que nueve meses eran de mucho viento y en los otros tres (junio, julio y agosto) éste no faltaba completamente. Esto hacía que los enemigos no pudiesen escapar, lo que unido a su armamento (50 ó 60 hombres armados, más artillería), las convertía en invencibles. Además, las carabelas contaban con otro medio para neutralizar la inexistencia de remos, cual era la posesión de barcas. Con ellas podía embarcar y desembarcar gente, además de ser remolcada con las calmas.

Las ventajas de las carabelas sobre las embarcaciones musulmanas no existían en los otros tipos de navíos cristianos. La razón estribaba en su mayor peso. Este se debía al material empleado (encina, quejigo, alcornoque y pino frente a «lerce» —alerce africano—); a la mayor provisión de vituallas, «porque los cristianos no son medidos en el comer»; e, incluso, a la mejor disposición de los tripulantes bereberes a la hora de remar, «porque les va mucho en ello, que si los toman son muertos o cautivos». Por ello, el memorial propone utilizar el modelo inmediatamente superior al de los musulmanes: galeras contra galeotas, galeotas contra fustas, etc.; o, simplemente, carabelas, como las dos del Puerto de Santa María que habían capturado treinta navíos musulmanes (galeones, fustas, saetías y cárabos) que navegaban entre el Reino de Granada y el Norte de Africa.

Las noticias sobre expediciones concretas de cabalgada son escasas. Las fuentes tradicionales recogen ocho entre 1461 y 1485, dirigidas contra Larche, Fadala, Tánger, Azamor, río Mamora y otros lugares⁵⁴. Fueron realizadas por vecinos de Jerez y de otras villas de la Bahía de Cádiz —en un caso en colaboración con portugueses— y en ellas se obtuvieron esclavos, gana-

⁵⁴ El documento base es el *Cronicon xericiense* de Benito de Cardenas, publicado por Juan Moreno de Guerra: *Los bandos de Jerez. Los del puesto de Abajo*. Madrid, 1929. El mismo ha sido comentado y enriquecido por diversos autores, especialmente por Hipólito Sancho de Sopranis: «Un foco de cooperación española a la obra portuguesa en Africa. Jerez de la Frontera y el Puerto de Santa María (1500-1550)». *Mauritania* (1943).

dos y joyas. A éstas hay que sumar: la citada por Alonso de Palencia en la Crónica de Enrique IV; la recogida en las Cuentas de Cádiz de 1485; las de 1490 y 1492, reseñadas en el Registro General del Sello; y una de 1498, anotada por Fernández Duro. Las precisiones sobre las mismas son pocas. La primera reunió 500 hombres, vecinos de Jerez y del Puerto de Santa María, y se saldó con 400 mujeres y niños cautivos⁵⁵. Se realizó en 1483 y se dirigió, a juzgar por los datos del Memorial de la Guerra del Moro, hacia el río Mamora. En la de 1485 participan varias carabelas, de las que dos quintaron en Cádiz⁵⁶. El valor del botín obtenido por éstas fue de 21.000 y 16.330 maravedís, respectivamente. Tales cifras contrastan con las ganancias de las presas marítimas —cuya media se situaba en torno a 245.000 maravedís—, en las que dichas embarcaciones también participaron. De las realizadas en 1490 y 1492 sólo se pueden indicar sus promotores, vecinos de Jerez de la Frontera y Puerto Real⁵⁷; mientras que en la de 1498 hay que reseñar el apresamiento de 4 fustas por vecinos de Gibraltar⁵⁸.

Parece lógico pensar que se realizaron otras muchas que no han dejado trazas documentales. A ello hay que añadir el desarrollo de cabalgadas por parte de flotas mayores, tal como sugiere el Memorial de la Guerra del Moro y como ilustran diversas expediciones castellanas. A propósito de la llamada Flota de Poniente, organizada en los años 80 para evitar la relación entre las dos orillas del Estrecho, se señala: «algunas veces descendieron en tierra en los puertos y playas de Africa y tomaron cautivos y quemaron y robaron lugares y alcarias que hallaron sin cerca»⁵⁹. Esto significa que eran los aduares (campamentos ganaderos), más que las ciudades, el objeto de los ataques. También las flotas dirigidas contra Guinea, durante la guerra con Portugal, debieron actuar así, pues sabemos que una de ellas capturó moros de Arcila⁶⁰.

Las noticias sobre las cabalgadas organizadas desde Canarias, son muy parcas para nuestro período de estudio. La razón podría hallarse en el mayor interés de las acciones en las islas insumisas de dicho archipiélago. Así, en las cuentas de las quintos reales de Gran Canaria, Tenerife, La Palma y Berbería, de Diciembre de 1484 a Abril de 1486, sólo uno de los doce apuntes consignados corresponde a esclavos berberiscos, capturados seguramente por los señores de las Islas, ya que sólo pagaban la veintena⁶¹. Esta situación

⁵⁵ A. de Palencia: *Crónica ... Guerra de Granada*, Libro V, pág. 154.

⁵⁶ Vid. nota nº 40.

⁵⁷ Vid. nota nº 49.

⁵⁸ C. Fernández Duro: *Armada española desde la unión de los reinos de Castilla y Aragón*. Madrid, 1972 (reimpresión). Tomo I, Apéndice 13: Carta de los Reyes al Duque de Medina Sidonia (18-XII-1498).

⁵⁹ H. del Pulgar: *Crónica de los Reyes Católicos*. Ed. J.M. Carriazo. Madrid, 1943. Tomo II. Capítulo CXII, pág. 243.

⁶⁰ A.G.S.—Registro General del Sello, 22 Febrero 1485: Requerimiento de Juan de Moya, vecino de Moguer, contra el concejo de la villa de Palos, para que le devuelva dos moros de Arcila, que el tomó camino de Guinea en la armada de Charles de Valera.

⁶¹ M.A. Ladero Quesada: «Las cuentas de la conquista de Gran Canaria». *Anuario de Estudios Atlánticos* 12 (1966).

debió cambiar desde los últimos años del siglo xv por la finalización de la conquista de Canarias y por la construcción de la torre de Santa Cruz de la Mar Pequeña. En la expedición para la edificación de ésta se realizaron algunas cabalgadas, como la efectuada por Gonzalo Cordonera, en la que cupo a los reyes —como medio quinto— 4 esclavos, valorados en 27.000 maravedís ⁶².

TABLA DE «PRESAS»

AUTORES	AFFECTADOS	LUGAR	PRODUCTOS	DOCUMENTOS
Vecinos de Palos y Huelva	Vecinos de Jerez	Viniendo del Cabo de Aguer	18 esclavos moros	RGS, 23-VII-1484 (También 16-XII-85 y 28-V-86)
Capitanes de la Flota	Genovés	Estrecho	«Cosas vedadas»	RGS, 22-X-1484
Vecinos de Portugaleta	Genovés	«Camino de tierra de moros»	Mercancías	RGS, 10-II-1485
Capitán de la Flota	Genovés, estante en Sevilla	«Camino de tierra de moros»		RGS, 3-XII-1485
Vecinos Palos	Vecino del Puerto de Santa María	Viniendo del cabo de Aguer	Moros	RGS, 16-XII-1485
(Hernando del Hoyo)	Genoveses	Camino de Berbería	Moros	RGS, 14-III-1489
Vecino de Motrico	Rey de Portugal	Camino de Tánger	200.000 mrs. de la paga de tropas y 200.000 mrs. de judíos	RGS, 15-VI-1489 (También 20-VIII-1491)
Vecinos de Jerez	Vecino de Cádiz	Viniendo de Berbería	Moros	RGS, 3-V-1490
Vecinos de Palos y de Huelva	Vecino de Jerez	Viniendo del Cabo de Aguer	Moros	RGS, 24-V-1490
Vecinos de Palos y de Huelva	Vecino de Puerto de Santa María	Viniendo de Berbería	105 moros, meticales y mercancías	RGS, 6-XI-1490 (También (s. d.) -XI-90; 16-II-91 y 25-X-94)
	Vecino de Jerez	«Allende»	Carabela que fue a hacer cabalgada	RGS, (s. d.) -XII-1490
Portuges	Vecino de Alcaraz	Santi Petri (para ir a Arcila)	Seda y lienzo	RGS, 30-IV-1492
Portuges	Vecino del Puerto de Santa María	Camino de Fadala	Mercancías (para traer trigo y cebada)	RGS, 5-VI-1492

⁶² A.G.S.—Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 45, n° 16.

AUTORES	AFECTADOS	LUGAR	PRODUCTOS	DOCUMENTOS
Vecino de Zumaya	Corsario portugués		(Bienes de judíos que pasaban a Larache)	RGS, 6-VIII-1493 (También, 30-IX-93; 26-XI-93; 12-IV-94)
	Vecino de Palos	Camino de Azamor	Fruta portuguesa	RGS, 20-XI-1493
Vecino del Puerto de Santa María	Vecinos de Lepe (cargan en Ayamonte)	Azamor	Paños, lienzos y mercancías (para traer oro, plata y caballos)	RGS, 2-V-1494
Vecino del Puerto de Santa María	Castellanos y portugueses			RGS, 6-X-1494
Vecinos del Puerto de Santa María	Genovés, vecino de Tavira	Camino de Azamor y de Safi		RGS, 17-X-1494
Vecinos del Puerto de Santa María y de otros lugares	Vecinos de Ayamonte	Camino de Azamor y de Mazagán		RGS, 24-X-1494
Vecinos de Cádiz	Vecinos del Cabo de Aguer	Cabo de Aguer	Zambra de moros y sus tripulantes	RGS, 27-XI-1494
Vecinos de Palos	Portugués, vecino de Setúbal		Cosas vedadas	RGS, 13-XII-1494
Capitanes de la Flota	Judíos	Camino de allende		RGS, 20-XII-1494
Vecinos de Sanlúcar y de Tarifa	Vecinos de Baeza y de Sanlúcar	(Refugiados en Ceuta, por tormenta)	(grano)	RGS, 11-V-1495
Vecinos de Palos	Vecinos de Sanlúcar	Camino del Cabo de Aguardis (¿Aguer?)	Carabela que iba a pescar	RGS, 14-V-1495
Vecinos de Palos	Rey de Portugal	Camino de allende	Bastimentos	RGS, 31-VIII-1495
Vecinos de Ondárroa	Genovés		Cosas vedadas	RGS, 10-X-1496